

Sociedad

Justicia tardía

La mediación antes de litigar reduce la entrada de demandas, pero no el atasco

● *La ley de Eficiencia de la Justicia obliga a las partes a negociar antes de ir a juicio*

● *Los tribunales cerraron el 2025 con más de 5 millones de casos por resolver, más que en el 2024*

● *Se ha encarecido el acceso a la justicia al añadir los costes del conciliador a los del abogado*

JUAN MANUEL GARCÍA
Barcelona

El 3 de abril del 2025 entró en vigor una de las reformas judiciales más ambiciosas de las últimas décadas. La ley orgánica 1/2025, conocida como la ley Bolaños, obliga a cualquier ciudadano que quiera presentar una demanda civil o mercantil a demostrar que ha intentado llegar a un acuerdo con la otra parte antes de ir a juicio. El objetivo declarado de la Administración es la necesidad de desatascar los juzgados de todo el país, que llevan años al límite del colapso por la acumulación de demandas sin resolver.

El balance del primer año de despliegue de esta ley es decepcionante. Es la impresión mayoritaria de los más de diez operadores jurídicos –abogados, procuradores y magistrados– con los que *La Vanguardia* ha contactado. También es la conclusión que se desprende de las cifras: los juzgados cerraron el 2025 con casi cinco millones de asuntos sin resolver, más que el año anterior.

Aun así, la norma ha conseguido reducir ligeramente la entrada de nuevas demandas, pero no porque los ciudadanos estén resolviendo sus conflictos antes de llegar al juzgado a través de la mediación. Lo que ocurre es que la entrada de demandas se está retrasando a causa del trámite adicional que supone acreditar que se ha intentado llegar a un acuerdo previo. El bloqueo de asuntos pendientes en los juzgados es un problema estructural motivado por la falta de inversión y recursos, coinciden las fuentes consultadas, y eso no se arregla poniendo “trabas” a la entrada de demandas. “Se ha empezado la casa por el tejado”, resume Javier Segura, decano del Col·legi de Procuradors de Barcelona.

Los MASC (medios adecuados de solución de controversias) son la parte más visible de una reforma más amplia que todos los operadores jurídicos consultados califican de “cambio de paradigma”. La otra gran pata de la ley de Eficiencia es la reorganización de los juzgados.

La razón de fondo de la puesta en marcha de esta reforma es el



Imagen de archivo de oficinas de los juzgados de la sección mercantil en Barcelona

ANA JIMÉNEZ

Los medios adecuados de solución de controversias

■ Para calibrar el alcance de la reforma, hay que entender qué son los medios adecuados de solución de controversias (MASC). Bajo esta denominación se engloban mecanismos como la negociación entre abogados, la mediación, la conciliación, la oferta vinculante confidencial o la opinión de un experto independiente. Todos estos métodos tratan de resolver conflictos mediante el diálogo antes de que lleguen a los juzgados. La novedad que introduce la ley no es que

estos mecanismos existan –ya existían–, sino que ahora son obligatorios. El abogado tiene que acreditar documentalmente que ha intentado esa negociación previa. Si no lo hace, el juzgado no admite la demanda. Uno de los aspectos más criticados de la ley, y que explica en parte por qué su impacto en el colapso ha sido menor de lo esperado, es la exclusión de los pleitos en masa del requisito de los MASC. La disposición adicional séptima de la LO 1/2025 exime a los procedimientos

con consumidores –cláusulas abusivas, micropréstamos, tarjetas revolving– de la obligación de negociación previa. Precisamente esos son los pleitos que más han contribuido al colapso en los últimos años. “Es una oportunidad perdida”, señala Montero. “El Tribunal de Justicia de la UE ya había avalado la posibilidad de establecer mediación previa obligatoria en materia de consumo y, sin embargo, el legislador optó por no aplicarla justamente donde más falta hacía”.

colapso de asuntos sin resolver que afecta a juzgados de todo el país desde hace al menos un par de décadas. El gran punto de inflexión fue la crisis financiera del 2008, que desencadenó una avalancha de demandas por desahucios, impagos hipotecarios y cláusulas abusivas. Los juzgados llegaron a registrar casi nueve millones de asuntos al año entre el 2010 y el 2012. Cuando parecía que la situación se estabilizaba, una nueva oleada de pleitos volvió a disparar la litigiosidad. En el 2024, el año previo a la reforma, los juzgados españoles registraron 7,8 millones de nuevos asuntos, el máximo del ciclo reciente, con un incremento del 11,4% respecto al año anterior.



Canal **Longevity**

www.lavanguardia.com/vivo

Antonio Valenzuela, fisioterapeuta

"Hacer sudokus ayuda, pero conversar, emocionarse o contar recuerdos protege más el cerebro"

Canal **Comer**

www.lavanguardia.com/comer

Recetas

Cinco propuestas para aprovechar las propiedades del ajo y dejar atrás los prejuicios sobre su olor

Canal **Vecinos**

www.lavanguardia.com/vida

Convivencia

En qué casos tu vecino puede obligarte a talar tu árbol si le da sombra, aunque esté en tu casa

La ley tuvo un efecto colateral antes incluso de entrar en vigor: desde enero hasta el 3 de abril del 2025, abogados y procuradores de toda España se apresuraron a presentar demandas para esquivar el nuevo requisito. El fenómeno se repitió en todo el país, por lo que el primer trimestre del 2025 cerró con un incremento del 15,6% en la entrada de asuntos, con la jurisdicción civil disparada un 31%.

A partir del segundo trimestre, con los MASC ya en vigor, la entrada de demandas empezó a caer. En el segundo trimestre bajó un 5,3%; en el tercero, un 12,5%. En la jurisdicción civil, el descenso llegó al 30,9% en el tercer trimestre. Aun así, el dato anual para el 2025 arroja una reducción del 3,2% en el total y del 7,7% en civil. El Ministerio de Justicia cifra en un 20,4% la caída de litigiosidad en los órdenes civil y mercantil desde la entrada en vigor de los MASC y lo celebra como un éxito de la reforma. Sin embargo, los operadores jurídicos ofrecen una lectura distinta: apenas un 10% de los casos que pasan por los MASC acaban en acuerdo real. El otro 90% sigue yendo a juicio, pero con meses de retraso. "Se han aplazado las demandas más que evitado", afirma el decano de los procuradores de Barcelona, Javier Segura.

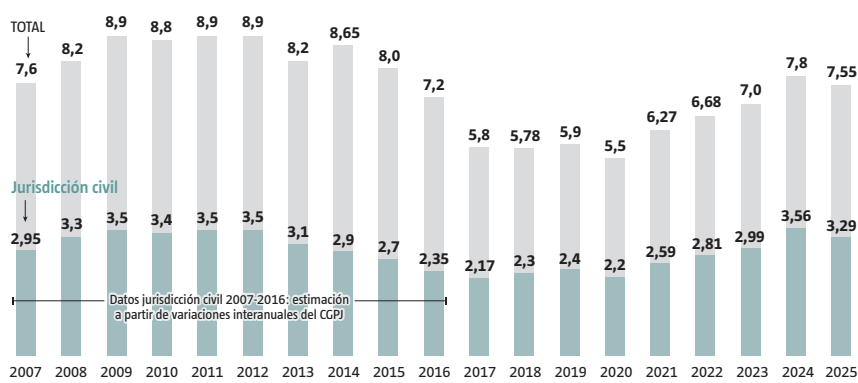
Lo que más irrita a algunos abogados consultados no es tanto la nueva obligación procesal en sí como el relato que la acompaña: "Cuando la anunciaron parecían sugerir que los abogados poníamos la demanda sin hacer nada más. Y no es así. La negociación previa ya existía. Ya la hacíamos. El abogado ya tenía -y sigue teniendo- todos los incentivos del mundo para resolver el asunto sin ir a pleito, porque el juzgado es una tortura", explica Murcia.

Los últimos datos oficiales del CGPJ arrojan la clave para evaluar los efectos de la reforma en este primer año de aplicación. A 31 de diciembre del 2025, los juzgados españoles tenían pendientes 4,67 millones de asuntos, un 3,4% más que un año antes, según el informe anual del CGPJ publicado el pasado 17 de marzo. El Ministerio contraargumenta que los asuntos pendientes de resolver en la jurisdicción civil bajaron un 4,5%, lo que no había ocurrido desde el 2016. Pero ese dato parcial no refleja el conjunto: la pendencia en penal creció casi un 12%, y en social, un 9,4%, lo que eleva el global al alza.

Los procuradores señalan otro obstáculo de la reforma judicial. Los diferentes juzgados interpretaban de manera distinta si el requisito de procedibilidad se había cumplido o no. "Dependiendo del juzgado que te tocara, el criterio para admitir o inadmitir una demanda era distinto. Era una lotería", afirma Segura. La incertidumbre duró hasta finales de octubre

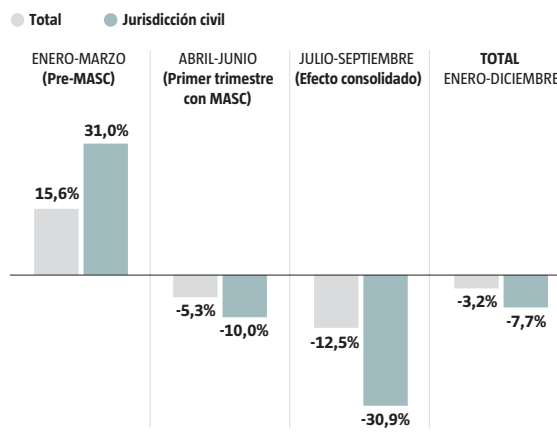
Entrada de demandas en los juzgados españoles

En millones



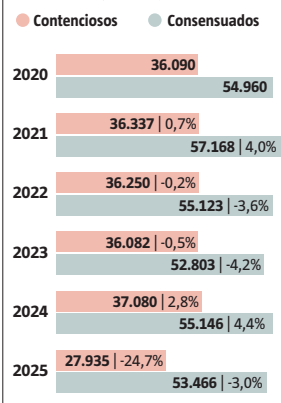
El efecto de los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC)

Variación interanual de asuntos ingresados en el 2025



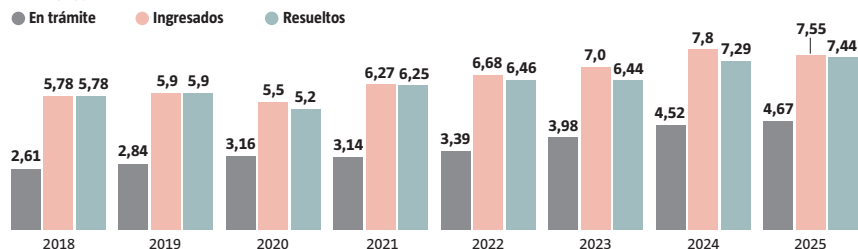
El caso de los divorcios: contenciosos se desploman, consensuados no suben

Número de divorcios y variación interanual en porcentaje



El atasco en los juzgados persiste pese a los MASC

En millones



FUENTE: CGPJ

LA VANGUARDIA

Embudo en los juzgados de familia

■ En el ámbito del derecho de familia, el impacto de los MASC ha sido especialmente llamativo. Según datos del CGPJ analizados por la Asociación Española de Abogados de Familia, en el 2025 las demandas de divorcio contencioso cayeron un 24,7% en España -de 37.080 a 27.935-, el mayor desplome registrado, superior al del año de la covid. Pero los divorcios consensuados apenas bajaron un 3%, lo que desmonta la tesis de que la mediación

obligatoria esté generando más acuerdos: los conflictos existen, simplemente quedan bloqueados antes de llegar al juzgado. "Lo que se está produciendo es un retraso en la entrada de demandas en los tribunales, mucho mayor que durante la pandemia", afirma Ramón Quintano, vocal de la Aaefa. El efecto es especialmente preocupante cuando hay menores: la obligación de negociar antes de resolver cuestiones de custodia o pensiones

alimenticias no solo dilata los procesos sino que, en la práctica, favorece al progenitor incumplidor. En el conjunto de las demandas que deben ser dirimidas en los tribunales españoles, el resultado es que la reducción de demandas se concentra en conflictos ordinarios entre particulares (divorcios, deudas, ocupaciones de vivienda, etcétera), mientras que los grandes pleitos en masa siguen llegando a los juzgados sin filtro previo.

del 2025, cuando la Audiencia Provincial de Barcelona publicó criterios unificadores que sirvieron de referencia para el resto de Catalunya y progresivamente para toda España.

Más allá de los datos, la reforma abre un debate de fondo en términos constitucionales. La obligación de acreditar una negociación previa, argumentan los operadores jurídicos, pone en cuestión el derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 24 de la Constitución. "Hay muchas veces que dicen que esto es privar al ciudadano de un derecho fundamental reconocido en nuestra Carta Magna", advierte Segura.

El encarecimiento del proceso es otra consecuencia que señalan varios letrados: "A los honorarios del abogado se suman ahora los del conciliador, un coste adicional que recae, una vez más, sobre la clase media", señala Marta Legarreta, presidenta de la sección de derecho civil del ICAB. "La facilidad de

Los expertos dicen que la ley es un "cambio de paradigma" que choca con la falta de tradición de negociación previa

acceso al juzgado en estos momentos la tienen o los muy ricos o los muy pobres. Los que tienen el beneficio de justicia gratuita acceden directamente y no soportan los costes; pero para la clase media, se suma otra barrera para resolver sus conflictos", reflexiona Legarreta.

La ley Bolaños choca contra el obstáculo de que en España no existe la tradición de negociar antes de litigar. En este sentido, Mario Palomar, del despacho Murcia Palomar, apunta a la raíz del problema: "Los ingleses son más utilitaristas, calculan el coste-beneficio antes de litigar y saben que, si rechazan una oferta razonable y luego obtienen en juicio un resultado peor, las costas les van a penalizar muy seriamente. Aquí tendemos a ver el conflicto en términos de quién tiene razón, no de qué sale más barato". Para Palomar, los MASC intentan importar esa lógica sin el instrumento que la sostiene en el mundo anglosajón: una reforma estructural del régimen de costas. "Si en un MASC yo te hago una oferta y la sentencia dice exactamente lo mismo, no solo deberías pagar las costas: deberías pagar una multa por haberme obligado a ir a juicio sabiendo lo que iba a pasar. Eso en España no existe. Y es el gran melón que nadie quiere abrir", concluye. La prueba, señala, está en los bancos: el incentivo de las costas no es suficientemente potente para que dejen de recurrir sistemáticamente, incluso cuando saben que van a perder.●